

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

## FUNDACIÓN INVICA

## COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA PROVICOOP



## Contenido

1.	Introducción	2
2.	Contexto Normativo	3
3.	Alcance	3
4.	Definiciones	3
5.	Delitos de la Ley N°20.393	4
6.	Roles y Responsabilidades	5
7.	Modelo de Prevención de Delito (MPD)	6
	7.1 Elementos del Modelo de Prevención de Delito	6
	7.1.1 Gestión y Dirección del MPD	7
	7.1.2. Sistema de Prevención de Delitos	8
	7.1.3 Revisión por Terceros	10
	7.1.4 Difusión y Capacitación	10
8.	Directrices Específicas	10
9.	Vigencia	14

## 1. Introducción

El compromiso de Invica y Provicoop es satisfacer las necesidades habitacionales de sus socios, desarrollando en forma permanente, simultánea o sucesivamente, programas habitacionales para ellos, y aportar a mejorar su calidad de vida. Se inspira en la Doctrina Social de la Iglesia Católica con que desarrolla su trabajo diario, para entregar el apoyo permanente que requieren las personas para cumplir el sueño de la casa propia.

La conducta íntegra, responsable, ética y leal de cada colaborador de Invica, Provicoop y otras, constituyen características claves para generar una estructura y cultura de prevención, que permita contar con procedimientos para prevenir la ocurrencia de los delitos tipificados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como otros delitos que puedan incorporarse con posterioridad; y, al mismo tiempo, para evitar que la empresa pueda ser usada por terceros para la comisión de dichos delitos, conforme a la indicada Ley.

El presente Manual describe el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el "MPD") de Invica-Provicoop. El manual constituye un documento elaborado en base a las disposiciones contempladas en la Ley N°20.393 (en adelante la "Ley"), el cual se refiere a un modelo de prevención ante una eventual comisión de los delitos tipificados en dicho cuerpo legal, con respecto a las actividades ejercidas por el personal, directores, prestadores de servicios, asesores y proveedores de Fundación Invica y Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, relacionadas y otras (en adelante, e indistintamente "la Empresa y otras" o la "Empresa").

Para mayor claridad, a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, se considerarán las siguientes razones sociales:

- Fundación Invica
- Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop
- Fundación de Desarrollo Social Invica "Fundeso"
- Provin Ltda.
- Inmobiliaria Sol y Mar Ltda.
- Inmobiliaria Santiago Oriente Ltda.
- Inmobiliaria Vista Hermosa Ltda.
- Fundación Alianza

## 2. Contexto Normativo

La Ley N°20.393, promulgada en diciembre del año 2009, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica. Inicialmente la Ley N°20.393, en adelante “la Ley”, consideraba los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario público nacional o extranjero, sin embargo, ésta ha experimentado cambios significativos a lo largo de los años, los cuales se mencionan a continuación:

En el año 2016, se incorporó el delito de Receptación, ampliando la cobertura de la ley a actividades relacionadas con bienes obtenidos de manera ilícita. En 2018, la ley se expandió para abarcar la corrupción y prácticas comerciales desleales, incluyendo delitos como Corrupción entre Particulares, Administración desleal, Negociación Incompatible y Apropiación indebida.

En el año 2019, se introdujeron medidas ambientales, abordando delitos como Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento de Productos Hidrobiológicos Sobreexplotados o Colapsados. En el año 2020, se agregaron disposiciones específicas para delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia.

En el año 2021, la ley respondió a preocupaciones emergentes sobre migración con la inclusión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes. En el año 2022, se actualizó para abordar temas contemporáneos, como Control de Armas, Delitos Informáticos y Sustracción de Madera.

La modificación más reciente en agosto del año 2023 fue especialmente significativa, ya que, entre otras modificaciones, se incorporó una extensa lista de nuevos delitos que pueden generar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

El presente Manual establece actividades y procedimientos necesarios para la efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito, en adelante “MPD”, así como los mecanismos implementados para la prevención, control y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los cuales Invica-Provicoop se encuentra expuesto. El objetivo del Manual es dar a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas de Invica-Provicoop, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD y las respectivas actividades y documentos implementados en concordancia con lo establecido en la Ley y los valores corporativos.

## 3. Alcance

Este modelo, tal como lo estipula la Ley, aplicará a: los Directores, Gerente General, gerentes, subgerentes, jefaturas, colaboradores, personal temporal, contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios, clientes, y asesores de Invica, Provicoop y otras.

## 4. Definiciones

### i. Manual de Prevención de Delitos

Documento guía que describe el Modelo de Prevención de Delitos de Invica-Provicoop.

### ii. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Es un sistema que Invica-Provicoop ha diseñado e implementado para prevenir y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. El MPD está compuesto por elementos organizacionales, políticas, procedimientos específicos y actividades.

### iii. Directrices específicas MPD

Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de Invica-Provicoop, junto con los documentos que forman parte integrante de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### iv. Oficial de Cumplimiento

Persona designada por el Directorio y por el Consejo de Administración, y que está a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

#### v. Delitos sancionados por la Ley 20.393

Conductas por las cuales puede ser penalmente responsable una persona jurídica y que se encuentran establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

## 5. Delitos de la Ley N°20.393

### Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (Artículo 27, Ley N°19.913).

### Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal).

### Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal).

### Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado). (Artículo 456 bis A, Código Penal).

### Apropiación Indevida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal).

### Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal).

### Financiamiento del Terrorismo

Aquel que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos, cuya finalidad es que sean utilizados en la comisión de los delitos terroristas. (Artículo 8, Ley N°18.314).

### Delitos Informáticos

El 20 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.459 derogó la Ley 19.223, e incorporó a la Ley 20.393 los siguientes delitos informáticos con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa conocido como "Convenio de Budapest" del cual Chile es parte, estos delitos son:

- **Ataque a la integridad de un sistema informático.** Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático.
- **Acceso ilícito.** Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas

tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee.

- **Interceptación ilícita.** Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos.** Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida.
- **Falsificación informática.** Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos, de forma indebida.
- **Receptación de datos informáticos.** Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos.
- **Fraude informático.** Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero.
- **Abuso de dispositivos.** El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009 entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito.

La información que manipula Invica-Provicoop y otras, cualquiera sea su origen (clientes, proveedores, colaboradores, etcétera), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartirlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna. Dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

### Catálogo de Delitos Económicos y ambientales

Listado de conductas tipificadas como delitos económicos y atentados contra el medioambiente sistematizado en el ordenamiento jurídico chileno por la Ley N°21.595.

### Otros Delitos

Si en el futuro se incorporarán nuevos delitos a la Ley 20.393 estos se entenderán que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de Invica-Provicoop al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

## 6. Roles y Responsabilidades

Con el objetivo de dotar de soporte al MPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la implementación y mejora continua del MPD, con las responsabilidades y actividades que para cada caso se indican:

### Directores y Consejeros:

- Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Oficial de Cumplimiento y aprobar la planificación de las actividades del mismo.

**Oficial de Cumplimiento:**

- El Oficial de Cumplimiento es quién vela por la implementación efectiva, adecuación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en conjunto con el Directorio y el Consejo de Administración. En la descripción de los elementos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos se detallan las responsabilidades, funciones, medios y facultades del Oficial de Cumplimiento.

**Gerentes y Subgerentes:**

- Ejecutar controles de carácter preventivo definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar y fomentar la capacitación permanente de todos los empleados de la empresa y sus relacionadas en lo relativo al presente modelo.
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la empresa.

**Jefaturas:**

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgo.
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias.
- Colaborar con el cumplimiento del MPD.
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores, incluir las cláusulas indicadas por el Oficial de Cumplimiento en los contratos.
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la empresa.

**Colaboradores:**

- Cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de Invica-Provicoop.
- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos o los procedimientos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

## 7. Modelo de Prevención de Delito (MPD)

El modelo contempla un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de diversas actividades y documentos del MPD que se encuentran contenidas en el presente Manual.

### 7.1 Elementos del Modelo de Prevención de Delito

El modelo de Prevención de Delitos está compuesto por 4 dimensiones:

1. Gestión y Dirección del MPD.
2. Sistema de Prevención de Delitos.
3. Revisión por Terceros.
4. Difusión y Capacitación.

## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



### 7.1.1 Gestión y Dirección del MPD

#### Directorio y Consejo de Administración:

Es la máxima autoridad administrativa, tiene atribuciones directas que incluyen designar al Oficial de Cumplimiento conforme a la Ley N°20.393, proporcionándole los recursos necesarios y garantizando su acceso irrestricto a la información y personas relevantes. Además, debe aprobar el MPD, políticas, apoyar la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, revocar nombramientos cuando sea necesario y facilitar la comunicación directa del Oficial respecto al cumplimiento de la ley y el Modelo. También supervisa la implementación y operación efectiva del Modelo y evalúa informes periódicos sobre su funcionamiento.

#### Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de implementar, en conjunto con la Administración, un Modelo de Prevención de Delitos, que establezca protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos de Invica-Provicoop, que impliquen riesgo de comisión de tales conductas.

El Oficial tendrá acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión (lo que hará a lo menos semestralmente), y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido en caso de que éstas vayan más allá de su competencia.

#### A) Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Consejo;
- Requerir al Directorio y al Consejo los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia/subgerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarios para complementar al MPD;
- Reportar al Directorio, al Consejo de Administración y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten;
- Reportar a otros estamentos de la empresa según lo determine el Directorio y el Consejo, y según la periodicidad que éstos definan;
- Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la empresa en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;



- Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- Tomar conocimiento de las denuncias que se reciban a través de los canales habilitados para estos efectos, por casos de infracción al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la empresa, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- Proponer al Directorio y al Consejo actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- Gestionar la Evaluación periódica del MPD por terceros independientes y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores;
- Velar por que la información relativa al MPD de acceso público a los colaboradores se encuentre actualizada;
- Asesorar y resolver consultas de los colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley.

#### B) Medios y Facultades del Oficial de Cumplimiento

- Como medio tendrá recursos humanos, presupuestarios, materiales y físicos, los cuales serán presupuestados al inicio de cada año.
- Facultad de ejecutar o hacer ejecutar los actos necesarios para la correcta implementación de la Ley N°20.393, en Invica-Provicoop.
- Facultad de realizar investigaciones en forma autónoma y por iniciativa propia, ante la ocurrencia de hechos que revistan las características de los delitos definidos en la ley.
- Facultad de establecer procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos.
- Facultad de acceder a toda la información, de cualquier área de la Empresa y sin restricción alguna.
- Facultad de acceder directamente al Directorio para rendir cuenta del cumplimiento de su gestión y/o informar a este respecto de cualquier situación atingente al MPD.

### 7.1.2 Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención de Delitos y está orientado al funcionamiento y ejecución del modelo. Este sistema se fundamenta en 4 pilares: prevención, detección, monitoreo y respuesta.



### Actividades de Prevención

Estas actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o eventos adversos (riesgos), previniendo incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). En consecuencia, fortalece la prevención de la comisión de los delitos descritos en la ley N°20.393. Dentro de las actividades de prevención son consideradas: la elaboración y actualización periódica de una matriz de riesgos para identificar y mitigar posibles amenazas, así como la incorporación del título "Modelo de Prevención del Delito" en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Elaboración de Políticas y Procedimientos, Firma de anexo de contrato de trabajadores, entre otros.

**Gestión de riesgos:** El Oficial de Cumplimiento junto a las áreas identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.

### Actividades de mayor exposición a riesgos

Se ha identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de la prevención de delitos:

- Relación con Fiscalizadores y/o Funcionarios Públicos;
- Contratación de empresas constructoras;
- Operaciones entre partes relacionadas;
- Obtención de Permisos Municipales y/o Sectoriales (DOM, Seremi, otros);
- Aceptación y Mantenimiento de relaciones comerciales con proveedores, prestadores de servicios y clientes que posean un perfil de riesgo;
- Gestión para y con los Socios que posean un perfil de riesgo;
- Donaciones;
- Fondos a rendir de colaboradores.

### Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es implementar acciones destinadas a identificar y detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.

La empresa contará con un Procedimiento de Denuncias, el que se funda en cuatro pilares o principios fundamentales: expedición, confidencialidad, responsabilidad y eficacia.

Invica-Provicoop posee un canal de denuncias consistente en un email [denuncias\\_mpd@invica.cl](mailto:denuncias_mpd@invica.cl) el que estará informado en la web institucional ([www.invica.cl](http://www.invica.cl)) y difundido en las distintas instancias que la empresa y el Oficial de Cumplimiento determinen.

La Empresa desarrollará procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales ocurridas al interior de ella. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

### Actividades de Monitoreo

El objetivo de las actividades de monitoreo es garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de implementar mejoras en el MPD. El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con el Directorio, es responsable de supervisar el cumplimiento de las principales actividades establecidas en este Manual. No obstante, cada área responsable debe aplicar los controles y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de las actividades respectivas.

Dentro de las actividades de monitoreo están:

- Gestión de Declaraciones de Negociación Incompatible (Conflicto de Interés).
- Revisión de la normativa vigente.
- Auditorías y revisiones al MPD.
- Revisión de Indicadores.
- Reportes al Directorio y al Consejo de Administración.

### Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es determinar resoluciones, imponer medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones a aquellos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. En este contexto, como parte de las actividades de respuesta, el Oficial de Cumplimiento, en colaboración con la Administración, deberá revisar las actividades de control vulneradas, con el propósito de fortalecer o sustituirlas por nuevas actividades de control.

Las sanciones ante incumplimientos del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

Las actividades de respuesta en el marco del modelo de prevención del delito incluyen:

- Gestión de denuncias
- Investigaciones
- Respuestas a Investigaciones
- Conservación de Documentos

### 7.1.3 Revisión por Terceros

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, Invica-Provicoop implementará como mecanismo de perfeccionamiento y actualización de su Modelo de Prevención del Delito (MPD) la evaluación periódica por terceros independientes. Estas evaluaciones permitirán no solo cumplir con la normativa vigente, sino también identificar áreas de mejora continua en el MPD. Mediante la revisión y actualización de documentos a partir de tales evaluaciones, se garantizará la eficacia y pertinencia del modelo, asegurando que se mantenga alineado con los más altos estándares de cumplimiento y prevención de delitos.

### 7.1.4 Difusión y Capacitación

Para una implementación correcta y eficaz del Modelo de Prevención del Delito (MPD), es esencial que todos los colaboradores comprendan los alcances de la Ley N°20.393, así como el contenido y el alcance del sistema de prevención, sus controles y procedimientos, comprometiéndose a adherirse a este documento.

El Oficial de Cumplimiento, o quien éste designe, elaborará y ejecutará un programa de difusión y capacitación. La asistencia y participación en las capacitaciones del MPD es de carácter obligatorio.

#### Difusión

Tiene por objetivo informar a todos los colaboradores sobre la existencia y obligatoriedad del cumplimiento del MPD, para lo cual se entregará a cada trabajador un ejemplar del presente manual de forma electrónica además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y Reglamento Interno, para asegurar que todos los colaboradores y sus filiales estén debidamente informados.

#### Capacitación

Se desarrollará un programa de capacitación sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el sistema de prevención de delitos, utilizando el método más rápido y accesible posible. El objetivo principal es que los trabajadores comprendan y conozcan los alcances de la Ley 20.393 y del MPD. Para ello, se les proporcionarán herramientas esenciales, como protocolos, reglas y procedimientos específicos, que les permitirán desempeñar sus funciones de manera que se evite la comisión de delitos.

## 8. Directrices Específicas

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, jefaturas, subgerentes, gerentes, directores y asesores de la Empresa, así como los terceros, según se hayan sujeta-

do a estos términos, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen en relación con la Empresa que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

### Relación con funcionarios públicos

Las personas que tengan relación o realicen gestiones con organismos de la administración pública deben ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la Empresa.

La organización cuenta con el documento “Protocolo Interacción con Funcionarios Públicos” para entregar un marco de regulación y buenas prácticas respecto a la relación con funcionario, empleado público o autoridad, y que sirven para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia.

### Donaciones

Todas las donaciones que efectúa la Empresa, en general, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la administración pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El procedimiento formal para el otorgamiento de donaciones, aportes o cuotas, será detallado en el documento “Protocolo de Donaciones y auspicios” el cual se implementará como parte del Modelo de Prevención del Delito de la organización.

### Relación con contratistas / proveedores / prestadores de servicios

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por la Empresa y otras, deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, tanto durante el transcurso de los procesos como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Modelo de Prevención de Delitos sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de contratistas / proveedores de la Empresa exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si este fuere extranjero.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento. Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con la empresa y otros.

Adicionalmente, la Empresa contempla otras instancias de control y revisión de proveedores como lo es el Comité Ejecutivo de Invica, Provicoop o los Directorios de sus filiales, los cuales se reúnen periódicamente y dentro de sus ámbitos de acción revisan proveedores u operaciones entre partes relacionadas.

### Debida Diligencia

Los procesos de Creación de Proveedores contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas del Consejo de Seguridad de la ONU o de países, territorios o jurisdicciones no cooperantes señalados por la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico), entre otros);
- Revisar información pública a la que pueda tener acceso la Empresa que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o formalizadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores o personas naturales relacionadas a la

propiedad de dichas personas jurídicas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;

- Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;
- Al establecer relaciones comerciales con un proveedor, se usará un documento en que este último declarará expresamente su compromiso tanto con el presente modelo, como con los demás documentos entre los que se encuentra contenido este Manual. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:
  - El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.
  - El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de la Empresa.
  - Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los Delitos. Con el mismo propósito, la Empresa deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de este Manual.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a la Empresa, para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

### Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible

Se entiende que hay una Negociación Incompatible cuando a una persona, en el ejercicio de una actividad en razón de su cargo, funciones o posición en Invica-Provicoop, se le genera una contraposición entre sus intereses personales y los de Invica-Provicoop, lo que implica decidir cuál se privilegia.

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la Empresa cuenta con un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses o negociación incompatible (Documento: Directrices para Negociación Incompatible).

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá los efectos establecidos en el RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad). Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

El deber de informar indicado anteriormente debe ser en forma periódica y en situaciones nuevas en las cuales el trabajador pudiera presentar un conflicto de interés. La periodicidad la podrá establecer la empresa.

### Directrices para Regalos, Obsequios, beneficios económicos o de otra naturaleza

Los colaboradores de Invica, Provicoop y otras, no deben aceptar de terceras partes obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza que puedan influenciar las decisiones de negocios que toman en representación de la empresa. Está prohibido solicitar, recibir y/o aceptar, como tampoco proporcionar, regalar o entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, retribución u obsequio, en dinero o en especie de/a personas ajenas a la empresa, con quienes exista relación por razón del cargo o función. Pueden aceptarse únicamente los considerados bajo el concepto de cortesía producto de la relación laboral. Frente a cualquier duda, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

Comidas y entretenimiento razonables y no frecuentes ofrecidos por asociados de negocios de Invica, Provicoop y otras, pueden ser aceptados y ofrecidos cuando estén vinculados con razones comerciales legítimas. Cualquier otro favor o regalo que constituya un evento repetitivo y que genere la percepción de influencia debe ser evitado.

Todo regalo o cortesía comercial que se reciba, y cuyo valor estimado exceda las UF 0,5 se tratará de devolver a quien lo envía y si esto no fuera posible, será puesto a disposición de la Gerencia General para ser incorporado a beneficio de la empresa o eventualmente sorteado entre los colaboradores. Lo anterior

será definido en cada oportunidad por el Gerente General y dependerá de la naturaleza del regalo. Las ofertas de viajes y alojamiento efectuados por terceros NO deben aceptarse. En ciertas ocasiones excepcionales tales como invitaciones a conferencias, seminarios, cuando se deba realizar un discurso o presentación en nombre de la empresa o en viajes de contexto laboral, pueden ser aceptadas con la aprobación del Gerente General.

### Corrupción entre particulares

Tal y como se indica en el punto anterior, los colaboradores de Invica-Provicoop no deben recibir ni ofrecer a terceras partes, en ningún caso, obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza.

En la actividad de asignación de vivienda queda estrictamente prohibido recibir un beneficio de cualquier tipo, por la facilitación o ayuda para que a un socio se le asigne una determinada vivienda. La asignación de viviendas a los socios será realizada exclusivamente siguiendo el Reglamento de Prelaciones que se encuentra en el documento "Estatuto Social de la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop".

### Operaciones entre partes relacionadas y/o habitualidad de operaciones con partes relacionadas

El objetivo de establecer directrices para operaciones con partes relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de Invica-Provicoop en consideración a su giro u operación, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a Invica-Provicoop, todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- La compraventa de bienes muebles e inmuebles e insumos necesarios para su actividad.
- El arriendo de bienes necesarios para su actividad.
- La realización de toda clase de operación financiera y de cuenta corriente.
- La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y Compliance, administrativas, operacionales, tributarias, legales y de marketing.
- La contratación de todo tipo de seguros para Fundación Invica, Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, sus relacionadas, sus colaboradores y directores.

Aquellas actividades que no se encuentren enmarcadas dentro de la definición de habitualidad deberán ser declaradas y reportadas al Gerente General.

### Conductas fraudulentas:

Invica-Provicoop opera bajo los más altos estándares de transparencia y ética, por lo que, en su relacionamiento con socios, clientes, proveedores, y la comunidad en general, mantendrá una conducta íntegra. En este contexto Invica-Provicoop establece las siguientes prohibiciones, consecuentemente también con lo que indica la ley:

- a) Obligar a otro con violencia o intimidación a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que implique una obligación en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial.
- b) Engañar a otro usando un nombre falso o atribuyéndose un poder o influencia que no posee, aparentando bienes o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.
- c) Cometer alguna estafa abusando de la firma en blanco de alguien y extendiendo con ella algún documento.
- d) Engañar a alguien para que suscriba algún documento.
- e) Cometer fraudes sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando algún proceso, expediente, documento u otro papel de cualquiera clase.
- f) Celebrar intencionalmente contratos con datos falsos u ocultando antecedentes que le son conocidos.
- g) Obtener maliciosamente el pago total o parcialmente indebido de un seguro, por ejemplo, simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

### Conductas relacionadas a fraudes tributarios:

En relación a delitos de fraude tributario, Invica-Provicoop establece las siguientes prohibiciones:

- a) Presentar maliciosamente una declaración jurada simple conteniendo datos o antecedentes falsos, incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda.
- b) La omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto.
- c) Simular una operación tributaria o realizar cualquiera otra maniobra fraudulenta, obteniendo devoluciones de impuesto que no le correspondan.
- d) Usar facturas maliciosamente u otros documentos falsos, fraudulentos o adulterados.
- e) Confeccionar, vender o facilitar maliciosamente a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos.
- f) El contribuyente o representante, y los gerentes y administradores de personas jurídicas o los socios que tengan el uso de la razón social que omitan maliciosamente las declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto.
- g) Confeccionar o firmar cualquier declaración o balance en su calidad de contador o que como encargado de la contabilidad de un contribuyente incurriere en falsedad o actos dolosos.
- h) Realizar maliciosamente pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación a través de una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas que correspondan exclusivamente al titular o usuario de ellas.

### Conductas en relación a secretos empresariales:

En relación a los secretos profesionales y comerciales de Invica-Provicoop, se establecen las siguientes prohibiciones

- a) Obtener un beneficio económico para sí o para un tercero haciendo uso de los secretos que, por razón del ejercicio de su profesión que requiere título, se les hubiere confiado.
- b) Acceder a un secreto comercial, sin el consentimiento de su legítimo poseedor, con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él.
- c) Reproducir la fijación en cualquier formato de información constitutiva de un secreto comercial con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él, sin el consentimiento de su legítimo poseedor.
- d) Revelar o consentir que otro acceda al secreto comercial, sin el consentimiento de su legítimo poseedor.
- e) Revelar o consentir que otra persona acceda a un secreto comercial que conoció bajo un deber de confidencialidad, sin el consentimiento del legítimo poseedor, en virtud de un cargo, o de su profesión, o en razón o a consecuencia de una relación contractual o laboral, con la empresa afectada o con otra que le haya prestado servicios.

## 9. Vigencia

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	
Versión	2.0
Fecha	24-09-2024
Preparado por	Oficial de Cumplimiento
Responsable de su Aprobación	Directorio/Consejo de Administración
Responsable de su Actualización	Oficial de Cumplimiento
Vigencia	06-11-2024

REGISTRO DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Nombre y cargo del autor	Descripción del Cambio	Estado
1.0	10-10-2023	Oficial de Cumplimiento	Elaboración del Documento	Aprobado
2.0	06-11-2024	Oficial de Cumplimiento	Actualización según modificaciones Ley N°21.595	Aprobado



FUNDACIÓN INVICA

COOPERATIVA ABIERTA  
DE VIVIENDA PROVICOOP

